

REF.: TERMINO CONTRATO COMODATO
CONFEDERACION INTERREGIONAL
DE PESCADORES ARTESANALES A.G.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 0616

PUERTO MONTT, 23 MAR 2015

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Confederación Interregional de Pescadores Artesanales CONFESUR A.G., de fecha 06 de febrero de 2014.
- b) La Resolución Exenta N° 245, de fecha 10 de febrero de 2015, del SERVIU Región de Los Lagos, que sanciona el contrato de comodato indicado en el Visto a) de la presente Resolución.
- c) Las obligaciones convenidas con la Comodataria a través del contrato indicado en el Visto a) de la presente Resolución, entre las cuales se encuentra la Obligación de Construir en el inmueble objeto del contrato, una Sede Social, y el Acceso Directo desde el mismo Inmueble por calle Lautaro; así como la obligación de iniciar los trabajos de construcción y urbanización de dichas obras dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de total tramitación del contrato, esto es, hasta antes del día 10 de febrero del año 2015.
- d) El Informe de Fiscalización del Inmueble dado en Comodato de fecha 10 de febrero de 2015, elaborado por el Jefe de la Unidad de Gestión de Suelos, del Departamento Técnico de este Servicio, el cual señala en su numeral 5., de las Conclusiones, en visita en terreno se concluyó lo siguiente: "1.- Conforme con lo señalado en la Cláusula "Octava" del Contrato de Comodato se verificó en terreno que la Confederación Interregional de Pescadores Artesanales CONFESUR A.G., no ha hecho uso efectivo del inmueble", y "2.- Se ha verificado además el incumplimiento de lo comprometido en la Cláusula "Cuarta" del Contrato de Comodato, toda vez que se verificó que no se han construido en la Sede Social ni el acceso directo al Lote E3b por calle Lautaro, según lo comprometido."
- e) Las Facultades otorgadas al SERVIU Región de Los Lagos, y contenidas en las cláusulas Quinta y Octava del Contrato de Comodato indicado en el Visto a) de la presente Resolución, para poner término unilateral anticipado al mismo, por aviso previo no superior a 6 meses en caso de incumplimiento grave de las obligaciones convenidas.
- f) La Circular N° 16, de fecha 21 de marzo de 2013, dejada sin efecto por el Orcinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- g) Las facultades que me confieren el D.S. N° 355/76, N° TRA 272/889/2015 de 20 de febrero de 2015, que me nombra Jefe de Departamento del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, y el Decreto Supremo N° 48 de 23 de febrero de 2015 que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Director Regional, dicto lo siguiente:



RESOLUCIÓN:

- a) 1.- PONGASE TÉRMINO a partir del día 30 de marzo del año 2015, al Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Confederación Interregional de Pescadores Artesanales CONFESUR A.G., de fecha 06 de febrero de 2014.

b) Notifíquese por Carta Certificada la presente Resolución, en cumplimiento de la obligación de efectuar el aviso previo de la fecha de término del Contrato de Comodato indicado en el Visto a)



[Handwritten signature]
RENE ELADIO ROJAS CASTILLO
CONTADOR AUDITOR
DIRECTOR (S)
SERVIU REGION DE LOS LAGOS.



- DISTRIBUCION:**
- 1.- CONFEDERACION INTERREGIONAL DE PESCADORES ARTESANALES A.G.
 - 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 - 3.- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
 - 4.- DEPTO. TECNICO
 - 5.- SECRETARIA DIRECCION
 - 6.- OFICINA DE PARTES

[Handwritten signature]